

EFFECTOS Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL RAA

1. ¿Cómo se prueba la condición de evaluador?

La condición de evaluador se prueba con el certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

El decreto transitorio 458 de 2016, indica que hasta el momento en que se autorice la operación de la primera ERA que desarrolle la función del Registro Abierto de Avaluadores, cuando en virtud de una norma sea solicitada la demostración de la calidad de evaluador tal calidad se acreditará con la inscripción ante el antiguo Registro Nacional de Avaluadores que era llevado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Considerando que mediante Resolución 88634 del 22 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio autorizó la operación de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores -A.N.A., como Entidad Reconocida de Autorregulación que desarrolla el RAA, y; por lo tanto, desde el 26 de diciembre de 2016, el certificado de inscripción en el RAA es el único documento válido para demostrar la calidad de evaluador cuando una norma legal o administrativa así lo requiera.

Adicionalmente, debe señalarse que el decreto transitorio 458 de 2016, que regula los documentos que permiten demostrar la calidad de evaluador y su extensión en el tiempo, señala que sus efectos terminan, en todo caso, el 1º de enero de 2017. De lo anterior se colige que a partir del 2 de enero de 2017, la condición de evaluador solamente se puede probar exhibiendo el certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

Lo anterior también deja sin efectos la validez de la certificación por competencias laborales que otorga el SENA y las que se expiden por entidades que realizan la certificación de evaluadores, como medio de prueba para demostrar la calidad de evaluador.

Finalmente, a quienes cuentan con certificados de organismos de certificación de personas acreditados para certificar competencias laborales por el ONAC, bajo la norma ISO 17024, se les recomienda que con base en dicho documento y los demás que exige la Ley 1673 de 2013, realicen su registro ante el RAA prontamente, para evitar inconvenientes a futuro.



2. ¿Cuál es la vigencia del Certificado que prueba la calidad de evaluador, emitido por el Registro Abierto de Avaluadores?

Para garantizar la actualidad y veracidad de la información que se certifica en este documento, los certificados emitidos por el Registro tienen una vigencia de treinta (30) días calendario (Artículo. 2.2.2.17.3.5. del Decreto 1074 de 2015).

Es por esto que se recomienda a todas las personas que vayan a contratar servicios valuatorios o requieran conocer la calidad de evaluador de alguien, exigir certificados vigentes y así tener mayor tranquilidad de que la calidad del evaluador es actual y no ha cambiado.

